

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el plenario, se advierte SARA SOFÍA AVENDAÑO BARRAGAN, cumplió la mayoría de edad, razón por la cual, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a SARA SOFÍA AVENDAÑO BARRAGAN, para que en el término de treinta (30) días procedan a dar impulso a la actuación, otorgando poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, como quiera que, ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no se puede actuar en causa propia.

Igualmente, para que las demandantes procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2020 (fls.46-47), es decir, notificando a la parte ejecutada, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.**

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
A LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 114 de 13/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5aa0dac98096820b99fa198e0c05d43f5014c208a562d6c57eded2dacfa017**

Documento generado en 12/07/2022 03:43:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**